



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

N° 189 -2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 25 AGO. 2020

VISTO:



El Expediente N°20-013148-001, que contiene la Nota Informativa N° 0296-2020-OAD/HEVES de fecha 20.08.20, de la Oficina de Administración y la Nota Informativa N° 185-2020-UE-OAD/HEVES de fecha 19.08.20, de la Unidad de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 se aprobaron las normas Generales de Tesorería, dentro de estas, la Norma General de Tesorería N° 06 y 07, las cuales se refieren a conceptos y objetivos del fondo fijo para caja chica, así como la reposición oportuna del fondo para pagos en efectivo y del fondo para caja chica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; estableciendo en el artículo 10 que: *"la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; que las unidades ejecutoras pueden constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento; el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su Artículo 11° establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante(...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2020-DE-HEVES de fecha 17.08.20, se encargó a la servidora **CAS LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA**, como responsable único de la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2020, de la Unidad de Economía, de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Que, mediante Nota Informativa N° 0296-2020-OAD/HEVES de fecha 20.08.20, de la Oficina de Administración, que contiene la Nota Informativa N° 185-2020-UE-OAD/HEVES de fecha 19.08.20, de la Unidad de Economía, se propone como encargado de la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2020, a partir de la fecha, al servidor **CAS JORGE ENRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, por descanso médico de la servidora **CAS LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA**, a fin de garantizar la continuidad del manejo de la caja chica y asegurar la continuidad de las funciones en la Unidad de Economía, de la Oficina de Administración;





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tal sentido con el propósito de proseguir con las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, resulta necesario aprobar la propuesta presentada por la Oficina de Administración y la Unidad de Economía, y en consecuencia disponer dar término, a la encargatura de la servidora **CAS LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA**, personal de la Unidad de Economía, y encargar con eficacia anticipada al 19.08.20, como responsable único de la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2020, al servidor **CAS JORGE ENRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, personal de la Unidad de Economía;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, el Jefe de Oficina de Gestión de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Por lo expuesto y de conformidad con la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 011-2017-SA; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa "El Salvador", aprobado con la Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO a la encargatura a la servidora **CAS LELLA FRANCKESKA SUAREZ IBARRA**, como responsable de la administración de la Caja Chica para el ejercicio 2020, de la Unidad de Economía, de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), dispuesta mediante Resolución Directoral N° 179-2020-DE-HEVES de fecha 17.08.20.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR con eficacia anticipada al 19.08.20, al servidor **CAS JORGE ENRIQUE CAMPOS DE LA CRUZ**, como responsable único de la Administración de la Caja Chica para el ejercicio 2020, de la Unidad de Economía, de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES), por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los mencionados servidores CAS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

- () Oficina de Administración.
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- () Unidad de Economía.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II